



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ISIDRO MANUEL MARTÍNEZ OBLANCA, diputado de FORO, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes PREGUNTAS AL GOBIERNO, con ruego de RESPUESTA POR ESCRITO:

La Autoridad Portuaria de Gijón es una entidad estatal de derecho público de las previstas en el artículo 2.1 g) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Se rige por su regulación específica, por el Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que le sean de aplicación y, supletoriamente, por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

En cuanto al régimen de personal, el artículo 47.2 del mencionado Texto Refundido establece que: “Las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado habrán de ajustar su política de recursos humanos a los principios, criterios y disposiciones de la política económica y presupuestaria del Gobierno en materia de personal al servicio del sector público estatal, así como a los criterios de actuación y objetivos generales establecidos en el Marco Estratégico. Las competencias de control en materia de personal que correspondan a los Ministerios de Economía y Hacienda y de Política Territorial y Administración Pública se ejercerán de forma agregada para el sistema portuario, a través de Puertos del Estado.”

De conformidad con lo anterior, y respecto a las necesidades de personal, la Autoridad Portuaria de Gijón está sujeta a lo dispuesto en el artículo 70 del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público: “Las

necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional...”

Actualmente, está convocada una oferta pública de empleo de 4 plazas fijas de policía portuaria y una bolsa de trabajo para contrataciones temporales.

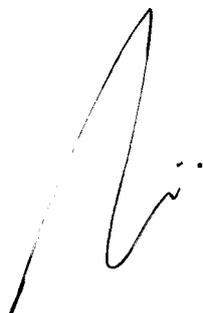
Si bien es cierto que la Autoridad Portuaria de Gijón carece de potestad propia para aumentar su plantilla, no puede eludir su responsabilidad para mantenerla, según establece el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante en su artículo 24. “(2) Las Autoridades Portuarias ajustarán sus actividades al ordenamiento jurídico privado, incluso en las adquisiciones patrimoniales y contratación, salvo en el ejercicio de las funciones de poder público que el ordenamiento les atribuya. En la contratación, las Autoridades Portuarias habrán de someterse, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, salvaguarda del interés del organismo y homogeneización del sistema de contratación en el sector público, así como, conservando su plena autonomía de gestión, a lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público...”, lo que da plena autonomía para mantener su plantilla y transformar los actuales contratos relevo en situación temporal a indefinida.

Todos estos contratos han sido obtenidos mediante concurso-oposición, siguiendo los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Por lo expuesto se formulan al Gobierno las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Conocen los representantes del Gobierno en los órganos de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón-El Musel que el 42% de la plantilla está compuesta por personal temporal, finalizando sus contratos en el periodo comprendido entre noviembre de 2016 y junio de 2020?**
- 2.- ¿Qué medidas han sido planteadas en el seno de la Autoridad portuaria gijonesa para corregir la situación de precariedad derivada de la falta de reposición de su plantilla?**

Madrid, 16 de noviembre de 2016

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized capital letter 'I' followed by a smaller capital letter 'M' and a period.

Fdo: Isidro Martínez Oblanca

C.DIP 8426 16/11/2016 17:47